



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

Primer convenio modificatorio al contrato número DJ/020/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, para la prestación de **“Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2019, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje”**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **“Banobras”**, representado en este acto por el Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte **Diez de Bonilla, Kuri y Asociados, S.C.**, en lo sucesivo **“El Proveedor”** representada en este acto, por el **Lic. José Antonio Diez de Bonilla Altamirano**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de mayo de 2019 **“Las Partes”** celebraron un contrato, para la prestación de **Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2019, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje**, referenciado con el número **DJ/020/2019**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato Principal se estableció como objeto que:

“PRIMERA. - OBJETO: “El Bufete” se obliga a comparecer en representación de “Banobras”, para prestar los servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2019, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con el documento denominado “Anexo Técnico o Términos de Referencia” en lo sucesivo “Anexo Técnico”.

*En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente instrumento y el **“Anexo Técnico”**, así como en la cotización de **“El Bufete”**, prevalecerá lo establecido en estos dos últimos instrumentos, los cuales se rubrican en todas y cada una de sus partes y forman parte integrante de este contrato.*

*El documento mencionado en el párrafo anterior forma parte integrante del presente contrato como **Anexo “A”**.*

*Para los efectos anteriores, **“El Bufete”** se obliga a:*

- a) *Prestar los servicios como corresponde a un perito en la materia en el libre ejercicio de su profesión, llevando a cabo todas aquellas gestiones judiciales y extrajudiciales, ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales, en el ámbito federal, local o municipal que corresponda, para la debida defensa de los intereses de **“Banobras”**, conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera*

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or signature.

Handwritten signature and initials on the right margin.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que "El Bufete" no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna, o notifique a "Banobras" su negativa para atender los asuntos que se le encomienden, responderá frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la LAASSP, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.

- b) Salvaguardar en todo momento la defensa jurídica de los intereses de "Banobras", ejercitando y agotando, en todo momento, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones, y los medios de defensa ordinarios y extraordinarios procedentes, incluyendo los juicios de amparo que procedan.*
- c) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios jurídico profesionales, por lo que "El Bufete" será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por sus auxiliares, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe; asimismo, tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a "Banobras".*
- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de "Banobras" o se genere con motivo de la prestación de los servicios, así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.*

La información relacionada con el objeto de los servicios puede estar sujeta a la protección de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "El Bufete" deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento y no podrá divulgarla o proporcionarla a terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito de "Banobras". La obligación de confidencialidad y reserva es de carácter permanente por lo que no cesará al concluir la relación contractual.

Si "El Bufete" incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a "Banobras".

- e) "El Bufete" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos con la suscripción del contrato, en forma total o parcial, en favor de ninguna otra persona física o moral, a*



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito que realice.

- f) **"El Bufete"** se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto de este contrato, en tanto **"Banobras"** reasigne o se haga cargo de los mismos, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene en relación con **"Banobras"**.

[Aquí termina la transcripción de la cláusula PRIMERA del contrato DJ/020/2019]

III. En la cláusula **CUARTA** del Contrato Principal, se estableció que: "(...) La vigencia del presente contrato será del 16 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019."

IV. En la cláusula **QUINTA** del Contrato Principal, se estableció:

"QUINTA. - HONORARIOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII y XIII de la LAASSP; la sección VI.2 "Precio" de las POBALINES y de conformidad con lo señalado en el apartado IX **"Plazos, condiciones de entrega y base de pago de los servicios"** del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** y **"El Bufete"** están de acuerdo con que se cubra a este última por los servicios a que se refiere la **cláusula primera** del presente contrato la cantidad de **\$1,658,577.00 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo los siguientes juicios:

1.- Expediente 488/2012 radicado en la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$16,680.00** (dieciséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción.
- b) Segundo pago por la cantidad de **\$16,680.00** (dieciséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando se emita el laudo.
- c) Tercer pago por la cantidad de **\$16,680.00** (dieciséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

2.- Expediente 3476/2008 radicado en Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) El pago por la cantidad de **\$30,173.00** (treinta mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

3.- Expediente 6707/2010 radicado en la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) El pago por la cantidad de **\$90,012.00** (noventa mil doce pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

4.- Expediente 4683/2010 radicado en la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$42,000.00** (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, a la emisión de la resolución del incidente de liquidación.
- b) Segundo pago por la cantidad de **\$42,000.00** (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

5.- Expediente 7013/2011 radicado en la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$172,983.00** (ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más IVA, a la emisión del laudo.
- b) Segundo pago por la cantidad **\$172,982.00** (ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

6.- Expediente 2887/2016 radicado en la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción.
- b) Segundo pago por la cantidad de **\$37,500.00** (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más IVA, a la emisión del laudo.
- c) Tercer pago por la cantidad de **\$37,500.00** (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

7.- Expediente 4532/2015 radicado en la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$130,000.00** (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando se emita el laudo.
- b) Segundo pago por la cantidad de **\$87,000.00** (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

8.- Expediente 4596/2012 radicado en la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$20,593.00** (veinte mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción.
- b) Segundo pago por la cantidad de **\$20,593.00** (veinte mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más IVA, a la emisión del laudo.
- c) Tercer pago por la cantidad de **\$20,593.00** (veinte mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

9.- Expediente 2314/2012 radicado en la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) El pago por la cantidad **\$26,835.00** (veinte seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

10.- Expediente 1269/2002 radicado en la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$40,544.00** (cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más IVA, al emitirse la resolución del incidente de liquidación.
- b) Segundo pago por la cantidad de **\$54,073.00** (cincuenta y cuatro mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

11.- Expediente 6258/2011 radicado en la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) El pago por la cantidad **\$50,036.00** (cincuenta mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

12.- Expediente 7785/2012 radicado en la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) El pago por la cantidad **\$72,720.00** (setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

13.- Expediente 1240/2017 radicado en la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$45,000.00** (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción.
- b) Segundo pago por la cantidad de **\$45,000.00** (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando se emita el laudo.
- c) Tercer pago por la cantidad de **\$45,000.00** (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

14.- Expediente 4515/2011 radicado en la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) El pago por la cantidad **\$150,400.00** (ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

15.- Expediente 426/2018 radicado en la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, a la emisión del laudo.
- b) Segundo pago por la cantidad de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

16.- Expediente 4550/2017 radicado en la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- a) Primer pago por la cantidad de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción.
- b) Segundo pago por la cantidad de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, cuando se emita el laudo.
- c) Tercer pago por la cantidad de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.

Asimismo "El Bufete" manifiesta que el precio unitario por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato, además de que los servicios se pagaran a entera satisfacción de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales."

[Aquí termina la transcripción de la cláusula QUINTA del contrato DJ/020/2019]

DECLARACIONES

- I. Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Reitera que requiere de la ampliación de la prestación de los servicios objeto del contrato de prestación de los **Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2019, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje** y consecuentemente ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del **01 de enero y hasta el 14 de febrero ambos de 2020**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 92 primer párrafo de su Reglamento, que en lo conducente, respectivamente refieren: "**Artículo 52.-** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente." y "**Artículo 92.-** Las modificaciones por



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente".

I.II. Que el Licenciado Federico De Alba Martínez, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, servidor público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato de origen, mediante oficio DJCSI/141000/596/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 y justificación, exponen las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de los servicios objeto del contrato de prestación de **Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2019, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje** y consecuentemente ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del **01 de enero y hasta el 14 de febrero ambos de 2020**, objeto del presente convenio modificatorio.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su apoderado legal que:

II.I. Esta de acuerdo en la ampliación de los servicios objeto del contrato de prestación de **Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2019, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje** y consecuentemente ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del **01 de enero y hasta el 14 de febrero ambos de 2020**.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: "Las Partes" están de acuerdo en la ampliación de la prestación de **Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando**

1 B CC



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2019, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y consecuentemente ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del **01 de enero y hasta el 14 de febrero ambos de 2020**, de manera que las obligaciones de **"El Proveedor"** subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente convenio modificatorio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO: El monto consignado en la Cláusula **QUINTA** del Contrato Principal continua vigente en los mismos términos, por lo que no sufre modificación alguna.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia del **01 de enero y hasta el 14 de febrero ambos de 2020**.

CUARTA.-MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la cláusula **SÉPTIMA** del contrato de origen, firmado el 17 de mayo de 2019, la vigencia de la garantía se incrementa, razón por la que **"El Proveedor"** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"Banobras"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. -APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **"Las Partes"** están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DJ/020/2019**.

ce

b



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/020/2019

Habiendo leído el presente "Presente Convenio Modificatorio" por "Las Partes" que en él intervinieron y bien enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están conformes, lo ratifican y firman en 2 (dos) tantos en la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2019.

Por "Banobras"

Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona
Representante Legal

Por "El Proveedor"

Lic. José Antonio Díez de Bonilla Altamirano
Representante Legal de
Díez de Bonilla, Kuri y Asociados, S.C.

Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez
Gerente de Adquisiciones

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Lic. Federico De Alba Martínez
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios
Institucionales

Última hoja de firmas del Primer convenio modificatorio al contrato número DJ/020/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte Díez de Bonilla, Kuri y Asociados, S.C.

Elaboró: Cynthia Ocampo Galindo